

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TIRO OLÍMPICO



**INFORMACIÓN OBTENCIÓN
LICENCIA DE ARMAS TIPO “F”**

1. Introducción y marco legal

El presente documento tiene como finalidad ofrecer una guía clara y detallada sobre el procedimiento para la obtención de la Licencia de Armas tipo F, así como sobre las condiciones necesarias para su mantenimiento, renovación y posibles convalidaciones.

La Licencia de Armas tipo F se regula por el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, que constituye la normativa básica en España en materia de tenencia y uso de armas de fuego. Esta licencia posee un carácter estrictamente deportivo y está destinada exclusivamente a la práctica del tiro olímpico o deportivo en campos, polígonos o galerías de tiro debidamente autorizadas.

De acuerdo con este reglamento:

- La expedición, control y supervisión de las licencias de armas corresponde a la **Guardia Civil**, a través de las Intervenciones de Armas.
- La Licencia tipo F exige la **acreditación de la condición de tirador deportivo**, que se obtiene mediante la licencia federativa.
- Es obligatorio **demostrar actividad deportiva oficial continuada** para su mantenimiento. De acuerdo con el artículo 138.2 del Reglamento de Armas, para la renovación de la Licencia tipo F será necesario acreditar la práctica efectiva del tiro deportivo durante el periodo de vigencia de la licencia. Para ello, se requiere:
 - Participación, al menos, en **una tirada o competición oficial al año**, a contar desde la fecha en que se concede la licencia de armas. Deberá estar debidamente registrada y certificada por la federación correspondiente. Se recomienda realizar dos tiradas mínimo, una cada semestre, así siempre se garantiza cumplir con la norma oficial del RA. No puede pasar un año entre tiradas.
 - Se consideran válidas las competiciones oficiales publicadas en el calendario federativo, siempre que exista acta arbitral y constancia oficial ([calendario de competiciones oficiales](#)).
 - La actividad deportiva debe ser continua, es decir, no pueden transcurrir más de doce meses entre participaciones.

El incumplimiento de este requisito impedirá la renovación de la licencia y supondrá la pérdida de la misma, siendo necesario reiniciar todo el proceso de obtención, incluyendo la parte teórica y práctica.

Será obligatorio disponer de licencia federativa durante todos los años de vigencia de la licencia de armas tipo «F». En caso contrario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de Armas, se perderá la condición de deportista.

La pérdida de dicha condición implicará, asimismo, **la revocación de la licencia de armas**, debiendo procederse al depósito de las armas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Las federaciones deportivas, como entidades reconocidas oficialmente, ejercen funciones delegadas por la RFEDETO y por la Ley del Deporte, siendo competentes para:

- La formación de los tiradores.
- La organización de cursos y pruebas.
- La evaluación de aptitudes técnicas.
- La certificación de la actividad deportiva.

En este contexto, la **Federación Aragonesa de Tiro Olímpico (FATO)** es la entidad competente en Aragón para el desarrollo de estas funciones, actuando en coordinación con la Guardia Civil y la RFEDETO.

2. Requisitos previos

Para iniciar el proceso de obtención de la Licencia tipo F, es imprescindible estar federado en el año en curso. La licencia federativa tiene un coste de **66 € anuales**, con vigencia del **1 de enero al 31 de diciembre**, y se renueva anualmente en enero. Sin la licencia federativa, no es posible participar en pruebas oficiales, competiciones ni realizar entrenamientos oficiales. La condición de federado no es opcional, sino un requisito legal. Sin este requisito se pierde la condición deportiva y por tanto la licencia de armas tipo "F" (artículo 137 RA).

3. Procedimiento para federarse

El proceso de federación se realiza a través de la página web oficial de la FATO. Los pasos a seguir son:

1. Acceder al apartado "[SOLICITUD LICENCIA 2026](#)".
2. Leer detenidamente las instrucciones.
3. Acceder al formulario mediante el enlace indicado.
4. Rellenar todos los datos solicitados y comprobar que son correctos. (en mayúsculas sin tildes)
5. Enviar el formulario.
6. Realizar el pago de **66 €** de forma online.

Posteriormente, se solicitará:

- El envío del **DNI por ambas caras para comprobar la no suplantación personal**

- En caso de disponer de licencia de armas, también deberá aportarse.

Una vez realizado el pago, se recomienda confirmar su correcta recepción para proceder a la emisión de la licencia federativa, que se remitirá por correo electrónico. Si el solicitante ha estado federado anteriormente, deberá marcar la opción correspondiente.

4. Curso de Licencia de Armas tipo F

La organización de los cursos corresponde en exclusiva a la **Federación Aragonesa de Tiro Olímpico**, en virtud de las competencias delegadas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de su Reglamento de Régimen Interior, así como en los Estatutos aprobados por la Gobierno de Aragón y publicados en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 24 de enero de 2022 (artículo 11).

4.1 Convocatoria

- Los cursos se organizan **bajo demanda**, no existiendo fechas fijas calendadas.
- Se convocan cuando existe un número suficiente de alumnos.
- La Federación contacta directamente con los interesados.
- Horario habitual: 19:00 a 21:30 horas.

Importante: Para la obtención de la Licencia de Armas tipo F es necesario presentar un **reconocimiento médico oficial vigente**, que debe presentarse durante la parte teórica del curso. Este requisito, establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Armas, certifica la aptitud física y psicológica del solicitante, garantizando su capacidad para manipular armas de fuego con seguridad durante la formación y la práctica deportiva. Sin este certificado, no será posible iniciar ni continuar el curso.

4.2 Estructura del curso

El curso consta de dos fases obligatorias:

A) Fase teórica

- Duración aproximada: 2 días
- Se proporciona un **temario oficial impreso**
- Contenidos:
 - Normativa del Reglamento de Armas
 - Seguridad en el manejo de armas
 - Fundamentos del tiro deportivo

- Se realiza Examen teórico de las materias impartidas, y cuya calificación debe de ser la de APTO para poder continuar con la fase práctica. En caso de no superar el examen no se podrá acceder a la fase práctica.

B) Fase práctica

- Duración aproximada: 1 semana
- Formación en galería de tiro
- Incluye:
 - Manejo seguro de armas
 - Técnica de tiro
- La Federación proporciona **armas y munición** durante la formación.
- Es obligatorio el uso de **cascos o tapones para los oídos** durante la parte práctica.

4.3 Modalidades del curso y alcance de las pruebas

Se contemplan dos modalidades:

1. **Licencia F (arma corta):** Permite la obtención de la Licencia tipo F para la práctica de tiro deportivo con armas cortas.
2. **Licencia F (arma corta + arma larga):** Incluye una prueba adicional con arma larga, cuya superación permite obtener la Licencia tipo F y podrá ser valorada por la Guardia Civil para la **posible convalidación de licencias D y E**, destinadas a armas largas para uso deportivo (licencia tipo E escopetas y carabinas cal 22).

La concesión de las licencias D y E es competencia exclusiva de la Guardia Civil. La superación de la prueba no garantiza su concesión automática.

Precios:

- Arma corta: 100 €
- Arma corta + larga: 130 €

5. Exámenes

Para la obtención de la licencia es necesario superar en primer lugar el examen teórico y posteriormente el examen práctico.

Examen práctico de arma corta:

- 10 disparos
- Puntuación mínima: 50/100

- Distancia: 25 metros (arma corta) / 50 metros (arma larga)
 - Modalidad: precisión con una sola mano y normas deportivas.
-

6. Alta en club de tiro con instalaciones tras aprobar el curso

No es requisito necesario para realizar el curso estar inscrito en un club con instalaciones. Sin embargo, sí que, tras superar los exámenes, es obligatorio darse de alta en un **club de tiro con instalaciones habilitadas y registrado en la Federación**. Se deberá aportar justificante acreditativo, necesario para solicitar los certificados de aprobado.

7. Certificados federativos

La Federación emitirá los certificados necesarios para la tramitación de la licencia.

- 15 € por certificado
 - 30 € (arma corta + larga)
-

8. Tramitación en la Guardia Civil

La documentación requerida incluye:

- DNI
- Licencia federativa
- Certificados de aprobado
- Reconocimiento médico vigente
- Formularios oficiales
- Tasas correspondientes

El tiempo estimado de tramitación es de aproximadamente **3 meses**. Se facilita toda la información durante el curso.

9. Vigencia y renovación

La licencia tiene una **vigencia de 5 años**. Para su renovación:

- Es obligatorio realizar al menos **una tirada al año. (cada 365 días como mínimo)**
- Es obligatorio permanecer federado durante toda la vigencia de la licencia de armas.

- Se debe aportar **certificado federativo y certificado de actividad deportiva**.

El incumplimiento de este requisito puede suponer la pérdida de la licencia y obligará a reiniciar todo el proceso de obtención.

10. Condiciones académicas

- Pérdida de licencia → repetir curso completo
 - Examen teórico → 2 oportunidades sin coste adicional
 - Examen práctico → requiere nuevo pago si se repite
 - Validez del curso → 10 meses máximo
-

11. Lista de espera e inscripción

Debido a la demanda y a que los cursos se organizan bajo disponibilidad de plazas, se puede establecer un sistema de lista de espera.

Las personas interesadas deberán enviar un correo electrónico a **oficina@tirofato.com**, indicando los siguientes datos:

- Nombre
- Apellidos
- Número de teléfono
- Correo electrónico

Una vez recibida la solicitud, se contactará con el interesado cuando se dispongan plazas y fechas de curso.

12. Consideraciones finales

El presente procedimiento se desarrolla conforme a la normativa vigente, garantizando:

- El cumplimiento del Reglamento de Armas
- La seguridad en el manejo de armas
- La correcta formación del tirador deportivo
- La protección de datos de los aspirantes

La Federación actúa como **entidad formadora y certificadora**, mientras que la Guardia Civil es el **órgano competente para la concesión de licencias**.